ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO de la REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:19 pm

LEY QUE EXONERA A LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES DEL PAGO DE TASAS Y OTROS DERECHOS DE TRAMITE ANTE ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO RELACIONADAS AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL SECTOR EDUCACIÓN

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES,** integrante del Grupo Parlamentario **"BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL"**, de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE EXONERA A LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES DEL PAGO DE TASAS Y OTROS DERECHOS DE TRAMITE ANTE ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO RELACIONADAS AL SANEAMIENTO FISICO LEGAL PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL SECTOR EDUCACIÓN

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto mejorar y poner en óptimas condiciones la infraestructura educativa a fin de contribuir al cierre de la brecha en infraestructura en el sector Educación.

Artículo 2. - Exoneraciones

Exonerase del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros cobros que cualquier institución pública exige por los trámites relacionados al saneamiento físico legal para ejecutar proyectos de inversión pública del sector educación por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales relacionados.

Artículo 3. Ámbito de Competencia

Todas las entidades públicas cuyo ámbito de competencia tenga relación con lo establecido en articulo 2 de la presente ley, realizaran los ajustes necesarios

Plaza Bolivar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El informe situacional de la infraestructura del sector Educación estará a cargo del Ministerio de Educación, que en un plazo no mayor de noventa (90) días culminará su elaboración.

SEGUNDA. – El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas realizaran las modificaciones presupuestarias necesarias en favor de las entidades publicas cuyo ámbito de competencia tenga relación con lo establecido en artículo 2 de la presente ley.

Lima, marzo de 2024.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Segundo Quiroz B.

LUCINDA VASQUEZ VELA
Vocera Titular del
Grupo Parlamentario Bloque
Magisterial de Concertación Nacional

Elizabeth Medina H.

Germán Tacuri

Paúl Gutierrez T.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7447/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACION

El derecho a la educación se encuentra desarrollado ampliamente en la Constitución Política del Perú:

> *Artículo 6. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el* ***Estado asegura los programas de educación*** *y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.*
>
> *Artículo 13.* ***La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana.*** *El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.*
>
> *Artículo 14.* ***La educación*** *promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte.* ***Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.***
>
> *Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.*
>
> ...
>
> ***Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada*** *por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.*

Así, la Constitución obliga al Estado a ofrecer el servicio educativo de manera íntegra, optima y sobre todo de manera permanente de tal manera que se transforme en una oferta sostenible. Sin embargo, la brecha de infraestructura educativa se viene incrementando. *Si bien en 2019 se estimó que la brecha de calidad para los locales educativos ascendía a S/ 102,164 millones, según el PNIE*[1]*, con datos actualizados del MINEDU a diciembre 2021, la brecha de infraestructura asciende a S/ 111,296 millones, teniendo como base un total de 48,084 locales educativos.*

[1] Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

De acuerdo con el último reporte de la Contraloría General se identifican un total de 2,298 obras públicas paralizadas, que no presentan ningún avance en su ejecución durante seis meses o más, a diciembre 2023. Estos proyectos suman S/ 26 mil 992 millones y se necesitaría más de S/ 13 mil 772 millones para concluirlos. Estos datos consideran los tres niveles de gobierno.

El Reporte de obras paralizadas en el territorio nacional a diciembre 2023, revela que las principales causas de la paralización de las obras son los incumplimientos de contrato (540 obras, 23.5%) así como la falta de recursos financieros y liquidez para seguir ejecutando el proyecto (515 obras, 22.4%). En menor medida, mencionan las discrepancias, controversias y arbitrajes (109 obras, 4.7%) y los conflictos sociales (101), entre otros motivos, según el registro realizado por las mismas entidades públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) de la Contraloría General.[2]

Para el caso de Educación, se identifican 346 obras paralizadas para los tres niveles de gobierno, por S/ 1,622 millones, ubicadas principalmente en el nivel de gobierno local.

Obras paralizadas por sector de gobierno

Sector	N.°			Costo Actualizado S/			Total N.°	Total Costo Actualizado S/
	G. Nacional	G. Regional	G. Local	G. Nacional	G. Regional	G. Local		
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	44	65	519	6,113	962	1,447	628	8,523
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	87	27	415	626	353	3,518	529	4,497
EDUCACIÓN	37	43	266	322	377	924	346	1,622
AGRICULTURA	73	47	161	513	3,030	500	281	4,043
SALUD	10	17	26	611	2,024	48	53	2,684
ENERGÍA Y MINAS	39	4	23	239	9	30	66	279
OTRAS INFRAESTRUCTURAS	71	20	304	1,260	3,387	698	395	5,345
TOTAL	**361**	**223**	**1,714**	**9,685**	**10,142**	**7,165**	**2,298**	**26,992**

Fuente: Contraloría General de la Republica[3]

[2] https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/896326-en-peru-existen-cerca-de-2300-obras-publicas-paralizadas-por-mas-de-s-26-mil-millones-a-diciembre-del-2023

[3] https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/5056992-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-diciembre-2023

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

A pesar de que uno (1) de cada cuatro (4) centros educativos requiere una reparación parcial o total[4], el Ministerio de Educación no puede avanzar en las mejoras respectivas, toda vez que el Minedu tiene el título de propiedad de tan solo el 52% de colegios a nivel nacional. El restante es casi intocable[5]. Incluso, en la exposición de motivos de la Ley N° 31318 "LEY QUE REGULA EL SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL SECTOR EDUCACIÓN DESTINADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS", se da cuenta que, de los 55,211 locales públicos a nivel nacional, 36,816 no contaban con Saneamiento Físico Legal. Es decir, cerca de siete de cada diez colegios no contaban con título de propiedad.

Información de la base de datos del Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles – SGBI y ESCALE-DIPLAN

REGION	Locales escolares saneados	Locales escolares no saneados	Total Locales escolares
Amazonas	1,002	1,211	2,213
Ancash	1,536	1,369	2,905
Apurimac	762	1,317	2,079
Arequipa	474	975	1,449
Ayacucho	1,220	1,648	2,868
Cajamarca	2,228	4,129	6,357
Callao	116	186	302
Cusco	1,542	1,515	3,057
Huancavelica	615	1,964	2,579
Huanuco	395	2,148	2,543
Ica	355	452	807
Junin	503	2,808	3,311
La Libertad	980	1,644	2,624
Lambayeque	639	604	1,243
Lima Metropolitana	1,378	654	2,032
Lima Provincias	270	1,112	1,382
Loreto	271	3,628	3,899
Madre de Dios	174	161	335
Moquegua	219	133	352
Pasco	172	1,047	1,219
Piura	1,196	2,133	3,329
Puno	1,000	2,974	3,974
San Martin	778	1,366	2,144
Tacna	202	183	385
Tumbes	161	200	361
Ucayali	207	1,255	1,462
TOTAL	18,395	36,816	55,211

Fuente: Información del SGBI al 17.04.2022

[4] Estadísticas de Calidad Educativa. ESCALE – MINEDU.

[5] https://elcomercio.pe/peru/minedu-7-de-cada-10-colegios-en-el-pais-no-cuenta-con-titulos-de-propiedad-informe-minedu-colegios-educacion-titulos-saneamiento-cofopri-noticia/

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Justamente para hacer frente a este problema, se dio la Ley 31318, a fin de establecer procedimientos más ágiles y específicos para regularizar la situación jurídica y física de los predios estatales y bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación. Sin embargo, la ley no sería aprovechable al no existir los recursos necesarios[6]. Por lo anterior, El Ministerio de Educación (MINEDU) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal firmaron un convenio que permitirá continuar con el saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan 170 colegios de Lima y Callao y el proceso de titulación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos[7].

El "Saneamiento" entendido como las acciones destinadas a la inscripción en Registros Públicos de los inmuebles de las entidades públicas. Para precisar, el saneamiento físico legal comprende el proceso de análisis jurídico y técnico, así como acciones administrativas y financieras para la formalización. Así, parte del cierre de la brecha de infraestructura educativa, tiene que ver con sanear los predios en donde se ubican las entidades educativas.

II. LA PROPUESTA

Como hemos mencionado la falta de saneamiento de los predios donde se ubican los locales escolares, limita y en algunos casos imposibilita un adecuado, optimo y sostenible cierre de brechas de infraestructura en el sector. Se requiere avanzar con los proyectos de inversión a fin no solo de mantener una infraestructura adecuada, sino además para incidir en la calidad del servicio educativo público.

La información da cuenta que no se puede destrabar el avance de los proyectos de inversión en Educación, en la medida que no se tomen algunas iniciativas como mejorar los perfiles de inversiones, asistir técnicamente a las áreas de planeamiento e inversión de los gobiernos regionales o locales o sanear adecuadamente los predios.

Por lo anterior, la propuesta apunta a exonerar del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros cobros que cualquier institución pública exige por los trámites relacionados al saneamiento físico legal para ejecutar proyectos de inversión pública del sector educación por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales relacionados.

---

[6] *Idem.*

[7] https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/819368-minedu-y-cofopri-se-unen-para-otorgar-titulos-de-propiedad-a-colegios-de-lima-y-callao

Esta medida si bien tiene un impacto en la recaudación de las entidades relacionadas, pues se dejarán de obtener ingresos, tiene el impacto positivo de dar viabilidad a un conjunto de proyectos que justamente no pueden ser ejecutados.

III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, ni contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, se orienta a fortalecer la oferta educativa a partir del cierre de brecha de infraestructura del sector.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La ultima información disponible daba cuenta que existen mas de 36,000 colegios sin sanear adecuadamente. Las tasas y costos para cada colegio son muy variables, sin embargo, considerando algunos conceptos como aclaración de dominio de titular, independización, inscripción de primer dominio o copias de los folios estamos hablando de gasto de entre S/ 1,000 y S/ 1,500, sin considerar los gastos notariales o de publicidad en medios. De esta manera estamos hablando de entre S/ 35 millones a S/ 50 millones, que si bien no se gastaran de manera inmediata contribuirán a destrabar la cartera de proyectos de Educación, cuya brecha se ubica por encima de los S/ 110,000 millones, y en el impacto que tendrá en la calidad en la Educación. Hay que considerar que la propuesta alinea la exoneración a la ejecución de un proyecto de inversión pública.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, en enmarca dentro de la política: 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777